

## **PROYECTO DE ORDEN POR EL QUE SE CONCRETAN LOS ASPECTOS ESPECIFICOS DEL CURRÍCULO DEL CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO EN ACTIVIDADES ECUESTRES EN LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN.**

Mediante Real Decreto 499/2024, de 21 de mayo, por el que se modifican determinados reales decretos por los que se establecen títulos de Formación Profesional de grado medio y se fijan sus enseñanzas mínimas, se modifica el Real Decreto 652/2017, de 23 de junio, por el que se establece el título de Técnico en Actividades Ecuestres y se fijan los aspectos básicos del currículo

En el ámbito autonómico se ha aprobado el Decreto xx/2024, de de , por el que se establece el currículo de los ciclos formativos de grado medio, correspondiente a la oferta de Grado D y nivel 2 del Sistema de Formación Profesional, conducentes a la obtención del título de Técnico, en la Comunidad de Castilla y León, como norma integradora de los aspectos comunes del currículo de los ciclos formativos de grado medio del sistema educativo.

En el artículo 3 del decreto anteriormente indicado se establece que el currículo de los módulos profesionales del Catálogo Modular de Formación Profesional que componen el correspondiente ciclo formativo de grado medio serán los determinados en el real decreto que establezca el título y se fijen los aspectos básicos del currículo, se determina con carácter general, la organización de los ciclos formativos en dos cursos y la duración global de estos módulos en atención a dicha organización y, por último, se indica que la duración de los módulos profesionales y el curso escolar en el que se organiza temporalmente cada uno de ellos, se concretará por la consejería competente en materia de educación, para cada uno de los ciclos formativos de grado medio, pudiendo ampliar esa duración en los términos del artículo 7.5.a) del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio.

Asimismo, en el artículo 11 del citado decreto se determina que los espacios mínimos y equipamientos necesarios para el desarrollo del ciclo formativo de grado medio serán los establecidos en el correspondiente real decreto que establezca el título y se fijen los aspectos básicos del currículo, y se indica que su concreción se establecerá por la consejería competente en materia de educación en atención a los criterios en él incluidos.

Por último, el decreto, en el artículo 13, establece que teniendo en cuenta que la promoción de la enseñanza y el aprendizaje de lenguas debe de constituir una prioridad de la acción comunitaria en el ámbito de la educación y la formación, la consejería competente en materia de educación podrá autorizar que todos o determinados módulos del currículo se impartan en lenguas extranjeras.

En atención a la normativa anteriormente indicada procede a través de la presente orden concretar los aspectos específicos del currículo del ciclo formativo de grado medio en Actividades Ecuestres en la Comunidad de Castilla y León.

De conformidad con lo previsto en el artículo 76.2, en relación con el artículo 75 de la Ley 3/2001, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, y con el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la tramitación de esta orden se han sustanciado los trámites de consulta pública previa y de audiencia e información pública, a través de su publicación en el Portal de Gobierno Abierto de la Junta de Castilla y León.

Asimismo, se ha recabado dictamen del Consejo Escolar de Castilla y León de conformidad con el artículo 8.1.a) de la Ley 3/1999, de 17 de marzo, del Consejo Escolar de Castilla y León, e informe del Consejo de Formación Profesional de Castilla y León de conformidad con el artículo 2.g) del Decreto 82/2000, de 27 de abril, de creación de este Consejo.

En su virtud, en el ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 3/2001, de 3 de julio, y de conformidad con lo establecido en el Decreto 14/2022, de 5 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación,

## **DISPONGO**

### **Artículo 1.** *Objeto y ámbito de aplicación.*

1. La presente orden tiene por objeto concretar los aspectos específicos del currículo del ciclo formativo de grado medio en Actividades Ecuéstras en la Comunidad de Castilla y León.

2. La presente orden será de aplicación en los centros docentes públicos y privados de la Comunidad de Castilla y León que, debidamente autorizados, impartan el ciclo formativo de grado medio al que se refiere la presente orden.

### **Artículo 2.** *Duración y organización de los módulos del ciclo formativo.*

1. La duración y organización de los módulos del ciclo formativo de grado medio en Actividades Ecuéstras en la Comunidad de Castilla y León, es la establecida en el anexo I.

2. Con carácter general, los centros docentes públicos dependientes de la consejería competente en materia de educación, organizarán la formación que se desarrolle en el centro docente, en la modalidad presencial y oferta completa, con la distribución horaria semanal, por módulos, que figura en el anexo II, salvo que de acuerdo con lo previsto en el artículo 10 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, y en el artículo 12 del Decreto XX/2024, de XX de XXXXX, se requiera una organización diferente, que podrán adoptar en el ejercicio de su autonomía.



**Artículo 3.** *Espacios y equipamientos.*

Los espacios y equipamientos necesarios para el desarrollo del ciclo formativo de grado medio en Actividades Ecuestres son los establecidos en el anexo III.

**Artículo 4.** *Impartición de módulos en lenguas extranjeras.*

Se autoriza a impartir en lengua extranjera todos los módulos profesionales del Catálogo Modular de Formación Profesional que componen el ciclo formativo de grado medio en Actividades Ecuestres.

**DISPOSICIONES FINALES**

**Primera.** *Desarrollo normativo.*

Se faculta a los titulares de las direcciones generales competentes en materia de centros e infraestructuras, de recursos humanos y de formación profesional y régimen especial, en el ámbito de sus respectivas competencias, a dictar cuantas disposiciones, resoluciones e instrucciones sean necesarias para la correcta aplicación, desarrollo y ejecución de lo dispuesto en la presente orden.

**Segunda.** *Entrada en vigor.*

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León.

En Valladolid a la fecha de la firma electrónica.

**EL DIRECTOR GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL  
Y RÉGIMEN ESPECIAL**

**Anexo I**  
Duración y organización de los módulos del ciclo formativo

<b>Código Módulo</b>	<b>ACTIVIDADES ECUESTRES Módulo profesional</b>	<b>Duración del currículo (horas)</b>	<b>Curso</b>
1319	Alimentación, manejo general y primeros auxilios de équidos	102	1º
1320	Mantenimiento físico, cuidados e higiene equina	68	1º
1321	Reproducción, cría y recría de équidos	136	1º
1323	Desbrave y doma a la cuerda de potros	238	1º
1325	Técnicas de equitación	136	1º
1329	Organización de itinerarios	102	1º
0156	Inglés profesional (GM)	68	1º
1709	Itinerario personal para la empleabilidad I	102	1º
	Módulo optativo I	34	1º
1664	Digitalización aplicada a los sectores productivos (GM)	34	2º
0020	Primeros auxilios	66	2º
1322	Herrado de équidos	198	2º
1324	Adiestramiento	198	2º
1326	Exhibiciones y concursos de ganado equino	99	2º
1327	Guía ecuestre	99	2º
1328	Atención a grupos	99	2º
1708	Sostenibilidad aplicada al sistema productivo	34	2º
1710	Itinerario personal para la empleabilidad II	68	2º
	Módulo optativo II	54	2º
1713	Proyecto intermodular	65	2º
	Total:	2000	



### Anexo II

Distribución horaria semanal, por módulos, en el centro docente público dependiente de la consejería competente en materia de educación, en la modalidad presencial y oferta completa

<b>Código Módulo</b>	<b>ACTIVIDADES ECUESTRES Módulo profesional</b>	<b>1º</b>	<b>2º</b>
1319	Alimentación, manejo general y primeros auxilios de équidos	3	
1320	Mantenimiento físico, cuidados e higiene equina	2	
1321	Reproducción, cría y recría de équidos	4	
1323	Desbrave y doma a la cuerda de potros	7	
1325	Técnicas de equitación	4	
1329	Organización de itinerarios	3	
0156	Inglés profesional (GM)	2	
1709	Itinerario personal para la empleabilidad I	3	
	Módulo optativo I	2	
1664	Digitalización aplicada a los sectores productivos (GM)		1
0020	Primeros auxilios		2
1322	Herrado de équidos		6
1324	Adiestramiento		6
1326	Exhibiciones y concursos de ganado equino		3
1327	Guía ecuestre		3
1328	Atención a grupos		3
1708	Sostenibilidad aplicada al sistema productivo		1
1710	Itinerario personal para la empleabilidad II		2
	Módulo optativo II		3
1713	Proyecto intermodular		
	Total:	30	30

### Anexo III

#### Espacios y equipamientos necesarios para el desarrollo del ciclo formativo

Espacios:

Espacio formativo	Superficie m <sup>2</sup>	
	30 alumnos	20 alumnos
Aula polivalente	60	40
Laboratorio	90	60
Almacén	120	80
Guadarnés	90	60
Cuadras corridas (1)	100	100
Boxes individuales (1)	150	150
Picadero cubierto (1)	800	800
Salas de exploración, de recela y cubriciones, de colecta de semen y de parto (1)	1000	1000
Pista de trabajo exterior (1)	800	800
Praderas (1)	2000	2000
Círculos para dar cuerda (1)	200	200
Caminador automático (1)	150	150
Zona de duchas. Corraletas. Sestiles y/o veraderas. (1)	300	300
Local para herrado de equinos (1)	60	60

(1) Espacios singulares no necesariamente ubicados en el centro de formación.

Equipamientos:

Espacio formativo	Equipamiento
Aula polivalente	Mobiliario de aula. Medios audiovisuales. PC's instalados en red. Equipamiento informático en red. Aplicaciones informáticas de uso general y específico del ciclo formativo.
Laboratorio	Mobiliario de aula, armarios y estantería metálica. Servicios auxiliares de agua y energía eléctrica. Suelos, paredes, techos, protección de ventanas y desagües según la normativa técnico-sanitaria vigente. Campana extractora vapores tóxicos y extintor de polvo polivalente. Botiquín. Frigorífico, tanque de congelación (nitrógeno líquido).



	<p>Destilador, vidrio de laboratorio (pipetas, matraces y otros), reactivos de laboratorio, pH-metro digital portátil, agitador magnético, mecheros de laboratorio, balanzas electrónicas, batidora, horno y pinzas. Microscopios, termómetros y cronómetros. Aplicador de dosis seminales. Instrumental y material obstétrico. Fregaderos y ducha-lavaojos y equipo de toma de muestras.</p>
Almacén	<p>Botiquín e instrumental sanitario básico para équidos. Extintor de polvo polivalente. Armario mural mecánica. Material para el mantenimiento de las instalaciones. Materiales y equipos de limpieza e higiene. Medios de transporte para materiales y equipos. Barras de tranqueo, cavaletti y pequeños obstáculos de salto. Conos, aros, recipientes, anillas, picas y material para actividades recreativas. Rampas y podium para subirse al equino. Soldadura eléctrica portátil. Herramientas de mecánica. Cabezadas de cuadra, ramales. Desclavador, cepillo metálico, martillo de nylon, tenazas de desherrar, legras, cuchillas, tenazas universales, tenazas de corte, tenazas extractoras, escofinas, cuchillas de muescas, tenazas de remachar y martillo de clavar. Guantes, botas de protección, mandil y cubos. Martillo estampador para claveras, martillo ranurador, puntero botador, puntero pasador para las claveras, tenazas para aplicar la herradura caliente, máquina biseladora, taladro, roscadora, martillo de clavar, pistolas para siliconas y reconstructores, pistola térmica, fresadora (Dremel), guantes de látex y gafas. Herraduras. Complementos del herrado: vidias, ramplones, plantillas. Indumentaria de los presentadores en concursos y exhibiciones. Ornamentaciones para los concursos y exhibiciones. Material de medición, báscula y medidores. Mezclador de piensos. Útiles y herramientas para la alimentación y acondicionamiento de instalaciones: remolque distribuidor, palas, rastrillos, horcas y carretillas. Cepillos, bruzas y almohazas. Ganchos limpiacascos. Peines. Secadores de fleje. Caballetes. Ganchos para atalajes. Esponjas limpiadoras. Material salto obstáculos.</p>
Guadarnés	<p>Cabezadas: potreras, de cuadra, de monta y de trabajo). Ronzales y guindaletas. Anillas de amarre y cuerdas. Cadenas con mosquetón. Serretones ajustables. Riendas y rendajes especiales. Embocaduras: filetes, bocados, chifneys y otros.</p>



	<p>Cinchas y cinchuelos. Protectores: de pies, de manos, de cascos, de dorso y otros. Vendas de trabajo. Mantillas, paños y sudaderos. Sillas de montar completas. Trallas y fustas. Trabas. Bozales. Bolsas portaequipos. Chaleco protector. Polainas. Espuelas. Equipo de enganche (anteojera, tiros, collarón, retranca, entre otros). Equipo adaptado para personas con discapacidad.</p>
Cuadras corridas	<p>Bebederos. Comederos.</p>
Boxes individuales	<p>Bebederos. Comederos.</p>
Salas de exploración, de recela y cubriciones, de colecta de semen y de parto	<p>Cepo o potro para exploraciones. Instrumental para exploración. Medios para detección de celo y gestación: kits y detectores. Medios y materiales para recogida de semen: vagina artificial y tubos colectores. Medios y útiles para la identificación del ganado: aplicador de microchips, tatuadora, hierro frío.</p>
Pista de trabajo exterior	<p>Material de acondicionamiento (palas, rastrillos, rastras remolcables, mangueras y otros). Barras de tranqueo. Reparos. Puntos referencia. Elementos de seguridad.</p>
Praderas	<p>Vallado y mangas de conducción. Van y remolques. Silo. Abrevaderos. Comederos.</p>
Zona de duchas. Corraletas. Sestiles y/o veredas	<p>Anillas para atar a los equinos. Soportes para el equipo. Útiles de higiene del equino. Duchas para equinos.</p>
Local para herrado de equinos	<p>Medios de transporte para materiales y equipos. Trípode. Carro/caja de herramientas. Material de forja: tenazas de forja, tajadera, martillos de forja, cepillo metálico, fragua de gas o carbón y accesorios, yunque. Contenedores para residuos.</p>